

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

- EDICION DE 8 PAGINAS -

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

BOGOTA, JUEVES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1934

° AÑO LXX—NUMERO 22684
Fundado el 30 de abril de 1864

CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO—Ley 1ª de 1934, "por la cual se honra la memoria del doctor Luis Zea Uribe"	705
Ley 2ª de 1934, "por la cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de gastos de la actual vigencia económica"	705
MINISTERIO DE GOBIERNO—Resolución número 50 de 1934, por la cual se aprueba otrade la Gobernación del Tolima, sobre suspensión de un Concejal.	706
Resolución número 51 de 1934, por la cual se imprueba otra de la Gobernación del Tolima	706
Resolución número 52 de 1934, por la cual se aprueba otra de la Gobernación del Departamento de Caldas	706
Resolución número 53 de 1934, por la cual se suspende a un empleado en el ejercicio de sus funciones	706
Resolución número 54 de 1934, por la cual se suspende a un empleado en el ejercicio de sus funciones	706
Resolución número 55 de 1934, por la cual se suspende a un empleado en el ejercicio de sus funciones	707
Resolución número 56 de 1934, por la cual se aprueba otra de la Gobernación de Caldas, sobre suspensión de un Concejal	707
Resolución número 59 de 1934, por la cual se autoriza al Secretario de un Concejo Municipal para ejercer funciones notariales	707
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Oficina de Control de Cambios y Exportaciones. Resolución por la cual se impone una multa	707
Balance del Banco de la República en 31 de agosto de 1934	708
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. Resolución número 71 de 1934, por la cual se ordena el pago de una cuota del seguro colectivo obligatorio	709
Resolución número 74 de 1934, por la cual se ordena el pago de un accidente de trabajo	709
Resolución número 75 de 1934, por la cual se dispone el pago de una cuota del seguro colectivo obligatorio	709
Resolución número 79 de 1934, por la cual se dispone el pago de una indemnización por accidente del trabajo	709
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO—Resolución número 24 de 1934, por la cual se nombra un Adjunto a la Comisión creada por medio de la Resolución 167, de fecha de ayer, emanada de los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Agricultura y Comercio	709
Resolución número 25 de 1934, por la cual se da una comisión y se fijan unos viáticos	709

PODER LEGISLATIVO

LEY 1ª DE 1934

(7 DE SEPTIEMBRE)

"POR LA CUAL SE HONRA LA MEMORIA DEL DOCTOR LUIS ZEA URIBE"

El Congreso de Colombia,

CONSIDERANDO

Primero. Que el día 24 de abril del presente año falleció en Bogotá el doctor **LUIS ZEA URIBE**, quien se hizo acreedor a la gratitud y a la admiración del pueblo colombiano, por sus virtudes privadas y por sus grandes capacidades intelectuales;

Segundo. Que el doctor **ZEA URIBE** consagró su vida a la enseñanza y ejerció su profesión de médico con ejemplar desprendimiento, y

Tercero. Que en la cátedra, en el Parlamento y en las altas corporaciones científicas prestó grandes servicios al país.

DECRETA:

Artículo 1º La República honra la memoria del sabio profesor doctor **LUIS ZEA URIBE** y recomienda sus virtudes como ejemplo de rectitud y de civismo.

Artículo 2º Como homenaje a su memoria, se erigirá un monumento con el busto del doctor **ZEA URIBE** en el ce-

LEY 2ª DE 1934

(SEPTIEMBRE 7)

"POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA ECONOMICA."

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Abrese al Presupuesto de gastos de la presente vigencia, el siguiente crédito adicional:

MINISTERIO DE GOBIERNO

Capítulo 1º

Artículo 2º Para pagar los sueldos de los empleados del Senado, en noventa días de sesiones ordinarias, treinta y tres mil cuatrocientos ochenta pesos (\$ 33,480), así:

De un Secretario Principal, a \$ 450

menterio de Bogotá; y se construirá en el Hospital de Titiribí un pabellón, que llevará el nombre del eminente médico antioqueño.

Artículo 3º La Nación costeará los estudios de un joven colombiano en la Universidad de Maryland, por medio de una beca que se llamará **Beca ZEA URIBE**.

Artículo 4º Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley se incluirán en los Presupuestos de las próximas vigencias.

Parágrafo. Para la erección del monumento de que trata el artículo 2º se destinará la suma de dos mil pesos (\$ 2,000).

Dada en Bogotá, a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente del Senado, **LAUREANO GOMEZ**—El Presidente de la Cámara de Representantes, **LUIS DE GREIFF**—El Secretario del Senado, **Fidel Perilla Barreto**—El Secretario de la Cámara de Representantes, **Carlos Samper Sordo**.

Poder Ejecutivo—Bogotá, septiembre 7 de 1934.

Publiquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Gobierno, **Dario ECHANDIA**—El Ministro de Educación Nacional, **Luis LOPEZ DE MESA**—El Ministro de Obras Públicas, **César GARCIA ALVAREZ**.

	Págs.
Resolución número 27 de 1934, por la cual se adjudica una beca en la Escuela de San Jorge, en Ibagué	710
Resolución número 36 de 1934, por la cual se concede una pensión a un estudiante de Agricultura	710
Solicitudes de patente	710
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y de comercio	710
Avisos oficiales	712

PRECIO DEL "DIARIO OFICIAL"

El precio de cada número del **DIARIO OFICIAL**, que no exceda de diez y seis páginas, será el de cinco centavos (\$ 0-05); si excediere de diez y seis páginas, se aumentará su valor en la proporción de cinco centavos (\$ 0-05) por cada ocho páginas más. El número atrasado valdrá el doble del valor en la misma proporción. (Artículo 20 del Decreto número 470 de 1932. **Diario Oficial** número 21941).

LEYES

expedidas por el Congreso Nacional en su legislatura del año de 1922, a \$ 1-50 el ejemplar en rústica.